



Radicado: D 202307005503

Fecha: 15/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 establece: "**ARTÍCULO 90°.** Reducción o suspensión de apropiaciones e ingresos. En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: (i) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; (ii) o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; (iii) o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

PARÁGRAFO 1°. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en la cual fundamentó el presupuesto de rentas del Departamento, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 3°. La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones no podrán ser adelantadas por el Gobierno Departamental de manera arbitraria, sino que deben desarrollarse en forma razonable y proporcionada, tomando en consideración la finalidad de la misma".

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicito mediante oficio con radicado No.2023020054004 del 25 de octubre de 2023, el recorte de los

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- recursos presupuestales de fondo de destinación específica del Programa Nacional de Enfermedad de Hansen-Lepra, por valor de \$ 4.019.241.
- c. Que, para recortar el presupuesto, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No 2023021110467 del 20 de noviembre de 2023 solicitó al Consejo de Gobierno por intermedio de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, autorización para recortar el presupuesto de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de \$4.019.241.
 - d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 27 de noviembre del 2023, como consta en el Acta No.93.
 - e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No 2023021113546 del 6 de diciembre de 2023.
 - f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable, mediante oficio con radicado No 2023021113865 del 7 de diciembre de 2023.
 - g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No 7100000134.
 - h. Que el objetivo de este decreto es recortar en la vigencia 2023, el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con el fin de ajustar el presupuesto debido a que mediante Resolución 000455 del 28 de marzo 2023, ingresaron recursos de la Nación en la vigencia 2023, con destinación específica para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen-Lepra, de los cuales se asignaron la suma de \$ 60.138.339, recaudados con el recibo de caja No 4700103011 del 28 de abril 2023 en la Tesorería de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sin embargo, para el programa de Lepra, se presupuestó para la vigencia fiscal 2023, la suma de \$ 64.157.580, mediante el decreto de liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre 2022, por lo que se requiere reducir la suma de \$ 4.019.241.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|----------|------|-----------------------|-------|--------------|---------------------|--|
| 0-SP3161 | 131D | I-1-1-02-06-008-01-01 | C | 999999 | 4.019.241 | Campaña y control antituberculosos-Transferencias Nivel Nacional - Lepra |
| | | | | TOTAL | \$ 4.019.241 | |

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Recórtese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POS PRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|----------|------|---------|--------|--------------|---------------------|--|
| 0-SP3161 | 131D | 2-3 | C19053 | 010086 | 4.019.241 | Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia |
| | | | | TOTAL | \$ 4.019.241 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|----------------|------------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 12-12-2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 13-12-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 15/12/2023 |
| Aprobó | Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera | <i>[Firma]</i> | 13-12-2023 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control | <i>[Firma]</i> | 15-12-23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Firma]</i> | 15-12-23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.